



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2022-00815 00

CONSIDERACIONES

Como quiera que la presente solicitud de prueba anticipada reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa GHZ068, instaurado por FINANZAUTO S.A y en contra CRISTINA BLANDON RESTREPO.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía: MODELO 2020, MARCA KIA, PLACAS GRQ718, LINEA PICANTO, SERVICIO PARTICULAR COLOR PLATA.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADO en la Carrera 55 # 149 - 60 Apartamento 1201 Torre 3, Bogotá D.C., Cel. 3132850682, correo: oscarmarincano@gmail.com.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas GRQ718, sea trasladados al parqueadero que se ubica en la Carrera 43 a N°23-25 Av. Mall Local 128, teléfonos: 6041723- 6041724 - Finanzauto Medellín el Poblado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO para que represente los intereses de la sociedad acreedora., en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace: [05DespachoComisorio \(1\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

170

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d32a2142f0c731627baee300e7f5bea48f79d72182145e7b770571a1ae98496**

Documento generado en 23/09/2022 11:48:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**